

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DM-2021-2550-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

PARA: Sr. Mgs. Christiam Marcelo Suárez Licoa
Director Administrativo del Hospital del Día El Batán, Encargado

ASUNTO: RESPUESTA: Disposición Urgente de cumplimiento de las recomendaciones 5, 7 y 8 contenidas en informe DADSySS-0063-2016 de la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. IESS-HD-EB-CFA-2021-2851-M, de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Martha Moreno Lema, Responsable de Farmacia de esta Casa de Salud, quien en su parte indica:

... "ANTECEDENTES:

En atención al Memorando Nro IESS-HD-EB-DA-2021-3194-M que tiene como antecedente el Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2021-16413-M de 1 de diciembre de 2021, suscrito por el Econ. Tatiana del Rocío Villafuerte Novoa COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, ENCARGADA, misma que en su parte pertinente expone: "...De conformidad a lo expuesto en el Memorando No. IESS-SDNPSS-2021-1766-M de 30 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Carmen Bravo, Subdirectora Nacional de Provisión de Servicios de Salud (E), cito a continuación:

"La Contraloría General del Estado efectuó el examen especial "AL PROCESO PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE MEDICAMENTOS IMPORTADOS EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE JULIO DE 2015"; en atención al cual, mediante circular No. IESS-DG-2021-0011-C de 24 de noviembre de 2021, el Econ. Nelson Guillermo García Tapia, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en informe DADSySS-0063-2016 de la Contraloría General del Estado y remite un ejemplar del mismo.

A fin de atender las disposiciones del Órgano de Control, dispongo a usted de conformidad con las atribuciones y responsabilidades atribuidas a su área, cumplir y hacer cumplir a todas las unidades médicas de su Jurisdicción las siguientes recomendaciones:

"(...)La matriz consolidada con las firmas de responsabilidad y los debidos verificables de cada unidad deberán ser enviados en un término de 3 días a partir de la recepción del presente memorando. Los documentos de verificación se deberán subir en un link de fácil acceso para las Autoridades de control pertinentes. (Las negrillas me corresponden)

Es importante señalar que es responsabilidad de la Coordinación a su cargo realizar el control mensual de cumplimiento de las recomendaciones e informar a esta Subdirección la

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DM-2021-2550-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

correcta aplicación de las mismas. (Las negrillas me corresponden)

La presente disposición se efectúa al amparo de lo que determina el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado por lo que cualquier incumplimiento al contenido de la presente disposición serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que, me permito sugerir efectuar sus actuaciones contando con la documentación de respaldo necesaria, a fin de evitar futuras sanciones administrativas, civiles y/o penales por el grado de perjuicio ocasionado y determinado por los entes de control interno y externo.

De tener dudas sobre el proceso podrá comunicarse con la Ing. Paola De La Torre, funcionaria de esta Subdirección, al número celular 0994838712."

Exhorto a la estricta observancia de la disposición de cumplimiento de las recomendaciones 5, 7 y 8 emitida por la Autoridad conforme las directrices establecidas, utilizando los formatos indicados y dentro del plazo indicado, por lo tanto, la información se servirán enviar hasta el día jueves 02 de diciembre de 2021 con copia a la Mgs. Ma. Augusta Yépez Toscano, con la finalidad de que esta Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha pueda consolidar la misma y remitir dentro del tiempo establecido.

Las unidades médicas que no remitan la misma dentro del tiempo indicado serán notificadas ante la Autoridad.

Al respecto esta Dirección Administrativa expone lo siguiente:

NORMATIVA RELACIONADA

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 211, menciona "La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado";

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece:

Art. 1.- "Objeto de la Ley.- (1/4) tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos."

Art. 92.- "Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."

Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DM-2021-2550-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

El Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: Art. 28.- "La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."

Ley Orgánica del Servicio Público.

Finalmente, la Ley Orgánica del Servicio Público determina en su artículo 22.- "Deberes de las o los servidores públicos. -Son deberes de las y los servidores públicos:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;*
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (1/4)*
- d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley;*
- e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias."*

DISPOSICIÓN

*En virtud de lo expuesto, corro **TRASLADO** a Ustedes y por su intermedio a sus colaboradores que conforma su equipo de trabajo, las Recomendación que a continuación se detallan, para su estricto y cabal cumplimiento y aplicación permanente, misma que versa :*

Recomendaciones en informe DADSySS-0063-2016 de la Contraloría General del Estado

Recomendación Nro. 5:

"5. Dispondrá que las comisiones de recepción de medicamentos requieran al proveedor como documento habilitante para la suscripción del acta de entrega recepción, los certificados de análisis de Control de Calidad por cada lote de los medicamentos recibidos, a fin de garantizar la calidad de los mismos"

Para verificar el cumplimiento de esta recomendación cada unidad deberá remitir los certificados de análisis de control de calidad de cada lote de medicamentos recibidos, mismos que serán consolidados por la Coordinación a su cargo en la matriz adjunta.

Recomendación Nro. 7:

"7. Dispondrá a los responsables de las Unidades Médicas, que para el cumplimiento de las necesidades institucionales de medicinas retrovirales, luego de un análisis técnico basado en estadísticas que contemplan la prevalencia e incidencia de las enfermedades, establezca los

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DM-2021-2550-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

mínimos y máximos de existencias, lo que permitirá que las compras de los medicamentos se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Para el cumplimiento de esta recomendación cada unidad deberá remitir el listado de medicamentos retrovirales indicando el mínimo y máximo de existencias requerido por cada uno de ellos, mismos que serán consolidados por la Coordinación a su cargo en la matriz adjunta.

Recomendación Nro. 8

“8. Dispondrá a los responsables de las Unidades Médicas, identificar los medicamentos importados caducados y por caducar y coordinará con los contratistas, a fin de llegar a un acuerdo y proceder con el canje correspondiente, para lo cual los contratistas deberán retirar los productos de las bodegas y por parte del IESS se obtendrán los documentos necesarios para su importación, de esta forma proveer de los fármacos a las Unidades Médicas del IESS.”

Para verificar la observancia de esta recomendación cada unidad deberá remitir el listado de medicamentos con la respectiva fecha de caducidad indicando la fecha de canje pertinente, información que será consolidada por la Coordinación a su cargo en la matriz adjunta.

En virtud de lo expuesto, se exhortó la estricta observancia de la disposición de cumplimiento de las recomendaciones 5, 7 y 8 emitida por la Autoridad conforme las directrices establecidas, utilizando los formatos indicados y dentro del plazo indicado, por lo tanto, la información se servirá para enviar hasta el día jueves 02 de diciembre de 2021, con el objeto de enviar de forma inmediata a la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha con copia a la Mgs. Ma. Augusta Yépez Toscano, con la finalidad de que esta pueda consolidar la misma y remitir dentro del tiempo establecido.

Para lo cual comedidamente exhorto a la observancia de lo estipulado en la normativa legal vigente conjuntamente con las atribuciones y responsabilidades determinadas en la normativa interna.

Se adjunta matriz con recomendaciones anexas.

Particular que comunico para los fines administrativos y/o legales correspondiente.

RESPUESTA:

Recomendación Nro. 5:

“5. Dispondrá que las comisiones de recepción de medicamentos requieran al proveedor como documento habilitante para la suscripción del acta de entrega recepción, los certificados de análisis de Control de Calidad por cada lote de los medicamentos recibidos, a fin de garantizar la calidad de los mismos”

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DM-2021-2550-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

Para verificar el cumplimiento de esta recomendación cada unidad deberá remitir los certificados de análisis de control de calidad de cada lote de medicamentos recibidos, mismos que serán consolidados por la Coordinación a su cargo en la matriz adjunta.

R. En atención a lo solicitado indico que como parte de los documentos habilitantes para la recepción si se solicita a los proveedores los certificados de análisis del o los lotes a recibir por lo que adjunto la matriz con un medicamento que se recibió con 2 lotes y de un medicamento que se recibió un solo lote; esto como muestra de que la recomendación se encuentra aplicada, para lo cual se adjuntan los certificados analíticos respectivos

Recomendación Nro. 7:

“7. Dispondrá a los responsables de las Unidades Médicas, que para el cumplimiento de las necesidades institucionales de medicinas retrovirales, luego de un análisis técnico basado en estadísticas que contemplen la prevalencia e incidencia de las enfermedades, establezca los mínimos y máximos de existencias, lo que permitirá que las compras de los medicamentos se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Para el cumplimiento de esta recomendación cada unidad deberá remitir el listado de medicamentos retrovirales indicando el mínimo y máximo de existencias requerido por cada uno de ellos, mismos que serán consolidados por la Coordinación a su cargo en la matriz adjunta.

R. En nuestra unidad no se tiene medicamentos retrovirales

Recomendación Nro. 8

“8. Dispondrá a los responsables de las Unidades Médicas, identificar los medicamentos importados caducados y por caducar y coordinará con los contratistas, a fin de llegar a un acuerdo y proceder con el canje correspondiente, para lo cual los contratistas deberán retirar los productos de las bodegas y por parte del IESS se obtendrán los documentos necesarios para su importación, de esta forma proveer de los fármacos a las Unidades Médicas del IESS.”

Para verificar la observancia de esta recomendación cada unidad deberá remitir el listado de medicamentos con la respectiva fecha de caducidad indicando la fecha de canje pertinente, información que será consolidada por la Coordinación a su cargo en la matriz adjunta.

R. No tenemos medicamentos importados en nuestra unidad”...

En virtud de lo expuesto, y en apego a las recomendaciones expuestas tengo a bien informar que esta Casa de Salud, cumple con todas las recomendaciones emitidas por la Autoridad competente, según matriz adjunta.

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DM-2021-2550-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Washington Vladimir Gómez Cobos
DIRECTOR MÉDICO, ENCARGADO- HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN

Referencias:

- IESS-HD-EB-CFA-2021-2851-M

Anexos:

- copia_de_matriz_cumplimiento_recomendaciones0076404001638287098.xls
- INFORME DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
- iess-dg-2021-0011-c0104482001637857379.pdf
- análisis_de_lote_de_lidocaína.pdf
- análisis_de_lote_de_metotrexato_líquido_parenteral.pdf
- matriz_cumplimiento_recomendaciones__5_7_y_8__dadsyss-0063-2016-signed-signed.pdf

Copia:

Sra. Dra. Martha Elizabeth Moreno Lema
Químico/Bioquímico Farmacéutico 3, Responsable de Farmacia, Hospital del Día El Batán

Sra. Dra. María del Carmen Chicaiza Alvarez
Responsable de Asesoría Jurídica

Srta. Doménika Salomé Flores Salas
Oficinista